



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

<b>RADICADO:</b>	170014003001 2024 00086 00
<b>ACCIONANTE:</b>	LUZ ADRIANA FLOREZ MONTOYA
<b>ACCIONADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL ALCALDIA DE MANIZALES
<b>VINCULADO:</b>	CNSC COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL VEEDURIA TRANSPARENCIA EN EL CONCURSO DOCENTE. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, FIDUPREVISORA S.A. COLPENSIONES
<b>ASUNTO</b>	Admite Tutela

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **LUZ ADRIANA FLOREZ MONTOYA (C.C. 30.303.536)** quien actúa en nombre propio, frente a la **SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL - ALCALDIA DE MANIZALES.**

**SEGUNDO: ORDENAR VINCULAR** oficiosamente a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC-** y la **VEEDURIA "TRANSPARENCIA EN EL CONCURSO DOCENTE"**, al **MINISTERIO DE TRABAJO** por estar dirigida una pretensión contra la entidad, al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, FIDUPREVISORA S.A. y COLPENSIONES** por cuanto con las resueltas del presente trámite tutelar podrían verse afectados los intereses de las vinculadas.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los representantes legales de la entidad accionada y vinculadas por un medio expedito que asegure su eficacia, y **REQUIÉRASELE** para que en el término perentorio de dos (2) días emita pronunciamiento respectode los hechos que motivan la acción de tutela deprecada. Con tal fin adjúntese copia del escrito de tutela.

Las pruebas allegadas con la acción de tutela, se apreciarán en su valor legal y conducente al momento de decidir lo pertinente.

**CUARTO: REQUIÉRASELE** para que en el término perentorio de dos (2) días a fin de recaudar el material probatorio necesario dentro del presente tramite constitucional den respuesta así:

1. La accionada **SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL - ALCALDIA DE MANIZALES.**

- Para que, de manera inmediata a la notificación del presente trámite constitucional, adelante la publicación de la presente tutela y del auto admisorio por los canales dispuestos por la entidad para la notificación de las personas que conforman la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de carrera denominado docente de preescolar, adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION del municipio de Manizales según OPEC No. 183179 conforme lo dispuesto en la resolución No. 13841 del 25 de septiembre de 2023 expedida por la CNSC.

- Para que, de manera inmediata a la notificación del presente trámite constitucional, proceda a notificar la persona que ocupó el cargo de la accionante conforme lo dispuesto en Decreto No. 0021 de 2024, allegado prueba de ello e informando al despacho el nombre, documento de identidad y correo electrónico de quien fue notificado.

- Certifique si en efecto la entidad recibió derecho de petición el 31 de Julio de 2023 conforme lo expuesto por la accionante el le hecho segundo y como obra en los anexos, en caso positivo allegar la respuesta dada a la promotora con la correspondiente constancia de notificación.

- Precisar si analizado el caso de la señora **LUZ ADRIANA FLOREZ MONTOYA**, esta tiene la calidad de prepensionable tal como lo refiere en el escrito de tutela, precisando su respuesta, en caso negativo indicar los motivos sobre el no cumplimiento de los requisitos para acceder a tal beneficio.

2. La Vinculada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.**

- Para que, de manera inmediata a la notificación del presente trámite constitucional, adelante la publicación de la presente tutela y del auto admisorio por los canales dispuestos por la entidad para la notificación de las personas que conforman la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de carrera denominado docente de preescolar, adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION del municipio de Manizales según OPEC No. 183179 conforme lo dispuesto en la resolución No. 13841 del 25 de septiembre de 2023 expedida por la CNSC.

3. La Vinculada **FONDONACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y FIDUPREVISORA**

- Precisar si analizado el caso de la señora **LUZ ADRIANA FLOREZ MONTOYA**, esta tiene la calidad de prepensionable tal como lo refiere en el escrito de tutela, precisando su respuesta, en caso negativo indicar los motivos sobre el no cumplimiento de los requisitos para acceder a tal beneficio.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, **la respuesta a la acción de tutela** será radicada en la dirección <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrán radicar el respectivo memorial.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink that reads "Sandra María Aguirre López". The signature is written in a cursive style with a large initial 'S'.

**SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**  
Jueza